

## ASPECTOS LABORALES DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES, CONCEJALES, REGIONALES Y CONVENCIONALES CONSTITUYENTES 2021

En las próximas semanas (inicialmente los días sábado 10 y domingo 11 de abril), se llevarán a cabo las elecciones de Convencionales Constituyentes, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales en todo Chile, ampliándose en dos días este proceso de elección según la [Ley 21.317](#). En PARRAGUEZ&MARÍN le explicamos los principales aspectos laborales a considerar:

- 1) **FERIADO LEGAL**: El día que se fije para la realización de las elecciones y plebiscitos será feriado legal.
- 2) **PERSONAS QUE TRABAJAN LOS DÍAS DE ELECCIONES**: Sin perjuicio de las directrices que entregue la autoridad sanitaria en torno a la emergencia derivada del COVID-19, los días en que se desarrollarán estas elecciones (inicialmente, 10 y 11 de abril), les corresponde prestar servicios a los trabajadores exceptuados del descanso dominical y de días festivos según el artículo 38 del Código del Trabajo. Para estos trabajadores, domingos y festivos son días normales de trabajo, salvo la excepción contemplada para trabajadores del comercio, detallada en el siguiente numeral.
- 3) **SITUACIÓN ESPECIAL DE CIERTOS TRABAJADORES DEL COMERCIO**: En el caso de los trabajadores de centros comerciales y de servicios que atienden directamente al público, en la medida en que estos se desempeñen en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica (como en el caso de los *malls* o *strip center*), los días de las elecciones, son feriados irrenunciables (inicialmente, tanto el 10 como el 11 de abril).
- 4) **PERMISO PARA SUFRAGAR**: Los días de las elecciones (inicialmente, 10 y 11 de abril) serán feriados irrenunciables en todo el país, razón por lo cual aquellos trabajadores que deban prestar funciones (por estar exceptuados del descanso dominical y festivos), deben ser autorizados por su empleador para concurrir a votar en alguno de estos días, otorgando estos un permiso de mínimo de 2 horas para el sufragio de sus trabajadores, sin descuento de las remuneraciones ni disminución del horario de colación.
- 5) **SITUACIÓN DE VOCALES DE MESA Y OTROS**: En la misma línea, el empleador de los trabajadores designados como vocales o presidentes de Mesas Receptoras de Sufragios, miembros de Colegios Escrutadores o delegados de la Junta Electoral, deben concederle los permisos necesarios para cumplir con tales funciones, sin sufrir descuentos en remuneraciones ni disminución de otros derechos.
- 6) **SANCIÓN AL EMPLEADOR QUE NO OTORGA LOS PERMISOS**: El empleador que se niegue a respetar estos derechos, e impida el sufragio del trabajador, puede ser denunciado en cualquiera de las oficinas de la Inspección del Trabajo o ante el Juez de Policía Local de la comuna.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas, usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARIN al correo [rmarin@parraguezymarin.cl](mailto:rmarin@parraguezymarin.cl)